

San Andrés de Giles, 29 de agosto de 2022.

DECRETO N° 2959

Visto:

El Expediente N° 4101-14671-0-/2022, cuyas actuaciones refieren al convenio suscripto entre esta Municipalidad y la Secretaria de Inclusión social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación ; y

Considerando:

Que el mismo, se encuadra en los lineamientos del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y en adecuación a los términos del Plan Nacional Argentina Contra el Hambre,

Que el objeto del presente acuerdo, es financiar acciones tendientes a garantizar la seguridad alimentaria de personas en condición de vulnerabilidad social.

Que el expediente de referencia cuenta con los dictámenes pertinentes de la Sra. Contadora Municipal y el Sr. Asesor Letrado de la Comuna;

Que, por lo precedentemente expuesto, y en virtud de las facultades que le otorga el artículo 41 del decreto ley N° 6769/58 - modificado mediante ley N° 15078-, es menester dictar el pertinente acto administrativo, a fin de homologar el convenio suscripto

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de atribuciones que le son propias:

DECRETA

Artículo 1º: Homologar el convenio suscripto entre la Municipalidad de San Andrés de Giles y la Secretaria de Inclusión social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, que tiene por objeto financiar las acciones tendientes a garantizar la seguridad alimentaria de personas en condición de vulnerabilidad social, en el marco del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y en adecuación a los términos del Plan Nacional Argentina Contra el Hambre, que como anexo I forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2º: Dejar establecido que en cada gasto que sea necesario erogar, deberá requerirse la intervención previa de la contaduría municipal, a efectos de determinar sobre la capacidad financiera y/o presupuestaria de la Municipalidad para afrontarlos.

Artículo 3º: Registrar, comunicar , a la Contaduría Municipal, a la Secretaria de Desarrollo Humano y Acción Social, registrar y archivar la presente norma.



Ministerio de Desarrollo Social

Las Malvinas son Argentinas

185^{ta}

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN	MUNICIPALIDAD DE SAN ANDRÉS DE GILES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
---	---

CONVENIO DE EJECUCIÓN

PLAN NACIONAL ARGENTINA CONTRA EL HAMBRE

Entre la SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, representada en este acto por su titular Lic. Laura Valeria ALONSO, con domicilio en Avenida 9 de Julio 1925 - Piso 16 – de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA SECRETARÍA"; y la MUNICIPALIDAD DE SAN ANDRÉS DE GILES de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representada en este acto por su Intendente/a interino Miguel Angel GESUALDI, DNI N°22.531.359, con domicilio en calle MORENO 338 de la Ciudad de SAN ANDRÉS DE GILES de la Provincia de BUENOS AIRES, en adelante "EL MUNICIPIO", se conviene lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: El presente Acuerdo se suscribe a los efectos de financiar acciones tendientes a garantizar la seguridad alimentaria de personas en condición de vulnerabilidad social.

Dicha actividad encuadra dentro de los lineamientos del PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA y en adecuación a los términos del PLAN NACIONAL ARGENTINA CONTRA EL HAMBRE, y teniendo en cuenta lo establecido en la Ley N° 25.724, los Decretos PEN N° 1018 de fecha 28 de Abril de 2003 y 901 de fecha 8 de Octubre de 2003, la Ley N° 27.519, y las Resoluciones MDS N° 2040/2003, N° RESOL-2020-8-APN-MDS y modificatoria.

CLÁUSULA SEGUNDA: FINANCIAMIENTO: "LA SECRETARÍA" se compromete a transferir a "EL MUNICIPIO" un aporte financiero por un importe total de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA MIL (\$840.000) en concepto de subsidio de carácter no reintegrable sujeto a rendición de cuentas, a girar con arreglo a la forma de pago que "LA SECRETARÍA" estime



Ministerio de Desarrollo Social

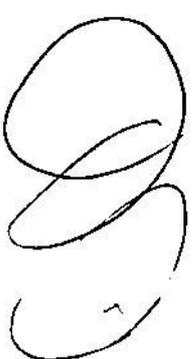
precedente, y en oportunidad que la misma fije; todo ello, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias y financieras.

Los fondos serán girados a una cuenta bancaria habilitada por "EL MUNICIPIO" a tal efecto en una sucursal bancaria autorizada, que permita su uso inmediato para el cumplimiento de la finalidad del subsidio, en adecuación a lo prescripto por el Decreto PEN N° 892/95 y Decisión Administrativa JGM PEN N° 105/96.

CLÁUSULA TERCERA: DESTINO DE FONDOS: "EL MUNICIPIO", se compromete a invertir la suma de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA MIL (\$840.000) con destino a financiar la adquisición de alimentos secos y frescos para el armado de un total de TRESCIENTOS (300) módulos alimentarios para cubrir las prestaciones alimentarias de familias en situación de vulnerabilidad social, mediante tres (3) entregas de CIEN (100) módulos alimentarios cada una.

El Valor unitario del módulo alimentario es de \$2.800.-

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO":

- 
- 
1. "EL MUNICIPIO" deberá asignar los fondos otorgados por la Cláusula Segunda, a fin de garantizar la entrega de módulos de alimentos secos y frescos a familias en situación de vulnerabilidad social de la Municipalidad de SAN ANDRÉS DE GILES para cuya asistencia se solicita el subsidio de marras, en un periodo de ejecución de seis (6) meses contados desde la fecha de la efectiva percepción de los fondos; no pudiendo alterar dicha finalidad sin la previa conformidad de "LA SECRETARÍA".
 2. "EL MUNICIPIO" deberá asignar los fondos otorgados por la cláusula segunda a la adquisición de los alimentos que se detallan en forma taxativa en el Anexo que forma parte del presente convenio, no siendo reconocida ninguna erogación que se realice por alimentos o productos que no se encuentren allí explicitados.
 3. "EL MUNICIPIO" garantiza la intangibilidad de los fondos transferidos por "LA SECRETARÍA"; así como la sustentabilidad de las inversiones a realizar, con arreglo al objeto y fines de este Convenio.
 4. Los fondos nacionales no podrán ser empleados para la financiación de gastos de identificación institucional, o similares, a tal efecto. Queda prohibida la utilización de todo tipo de identificación política vinculada con el uso de los recursos.



Ministerio de Desarrollo Social

5. Adoptar las medidas necesarias con relación a los sistemas contables, administrativos y financieros a fin de facilitar el control de la inversión de los recursos afectados al desarrollo del presente y su correspondiente rendición de cuentas. Al respecto se deberá tener debidamente identificada la inversión realizada del proyecto financiado.
6. Deberá presentar en la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA, previo al inicio de las entregas de módulos alimentarios, un cronograma en el que se detalle cómo se implementarán las mismas.
7. "EL MUNICIPIO", se compromete a tener a su cargo la logística para el armado, almacenamiento y distribución de los módulos alimentarios

CLÁUSULA QUINTA: CARÁCTER DE LOS ALIMENTOS – FUNCIONAMIENTO DE DEPÓSITOS:

1. Los alimentos a proveer deberán ser de probada calidad, y responder a las normas del Código Alimentario Nacional, tomándose los recaudos necesarios a fin que las fechas de vencimiento permitan la distribución de los productos con una antelación suficiente para su adecuado consumo.
2. El/los depósitos que se utilizaren para el almacenamiento de los alimentos deberán estar acondicionados a los efectos de preservar la calidad y aptitud de los alimentos. Los mismos deberán cumplimentar las siguientes condiciones: a) Ubicación Geográfica: fácil acceso, y alejado de zonas contaminantes e inundables; b) Condiciones Edilicias: pisos y paredes de material de fácil limpieza, aberturas con mallas metálicas para evitar el ingreso de plaga, techo en perfecto estado; c) Aptitud para la Recepción, Almacenaje y Distribución de los Alimentos; d) Aptitud y Equipamiento adecuado para realizar operaciones administrativas de seguimiento y control de stock; e) La recepción y egreso de la mercadería deberá estar realizada por personal capacitado para controlar características de envases y rótulos, y para distribuir los alimentos de forma tal de visualizar sus fechas de vencimiento; f) Manejo Integral de Plagas. El/los inmuebles que se utilicen a dicho efecto, deberán estar habilitados, conforme la normativa vigente, para su funcionamiento como Depósitos de alimentos.
3. Las prestaciones deberán entregarse a los asistentes sin costo alguno. Asimismo no se podrá reclamar a los mismos ningún tipo de costo accesorio asociado.



Ministerio de Desarrollo Social

CLÁUSULA SEXTA: RENDICIÓN DE CUENTAS FINANCIERA: "EL MUNICIPIO" deberá rendir cuentas de las inversiones realizadas con los fondos transferidos, en un plazo no mayor a los SESENTA (60) días corridos de finalizado el plazo de ejecución establecido en la Cláusula Décimo Primera del presente convenio.

Las formalidades vinculadas a la presentación de la Rendición de Cuentas se regirán con arreglo a lo establecido en la Ley Nº 24.156 y sus normas modificatorias y complementarias, el Decreto Nº 782/2019 y a los términos de la Resolución MDS Nº 2458/04 – ANEXO V – PROCEDIMIENTO PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DOCUMENTADA DE LA INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LOS SUBSIDIOS, que "EL MUNICIPIO" declara conocer y aceptar.

La documentación respaldatoria para rendir cuentas de la inversión de los fondos deberá cumplir indefectiblemente los requisitos establecidos en la Resolución General Nº 1415/2003 de la AFIP. Los comprobantes podrán ser facturas "B" o "C" emitidas a nombre de "EL MUNICIPIO" y/o tickets emitido por Controladora Fiscal homologada en AFIP con la debida observancia de los montos a rendir de conformidad con lo expuesto.

Toda la documentación respaldatoria, cualquiera sea el rubro del gasto, debe estar firmada por las autoridades de "EL MUNICIPIO" y en cuyos originales deberán hacer constar una leyenda que dé cuenta de la imposibilidad de reutilización de dichos comprobantes en la cual se deje claramente establecido que la Inversión efectuada será aplicada al cumplimiento del objeto del subsidio aprobado mediante la Resolución (identificándola en cada comprobante) que aprueba el presente convenio. Dicha leyenda no deberá impedir el correcto análisis y lectura del documento en cuestión.

"EL MUNICIPIO" se responsabiliza en inhabilitar la documentación sujeta a rendición en el original de la misma, debiendo obtenerse fotocopia del comprobante luego de su inutilización a efectos de ser presentadas las mismas en la rendición de cuentas a ingresar en "LA SECRETARÍA". Asimismo, "EL MUNICIPIO" será responsable ante futuras auditorías respecto de la veracidad en el cumplimiento de este requisito.

"EL MUNICIPIO" al presentar la rendición de cuentas de la inversión realizada con el desembolso previsto en el presente convenio, deberá efectuar la devolución de aquellos fondos que no hubieren sido invertidos.



Ministerio de Desarrollo Social

"EL MUNICIPIO" deberá resguardar debidamente los comprobantes originales de pago inherentes a la adquisición de mercadería, así como también los remitos pertinentes que acrediten fehacientemente la entrega de los alimentos a las familias destinatarias.

"EL MUNICIPIO" deberá presentar ante "LA SECRETARÍA" conjuntamente con la documentación requerida a fin de efectuar la rendición de cuentas de los fondos transferidos, un informe de ejecución social que dé cuenta del cumplimiento del objeto del presente convenio. Dicho informe deberá estar suscripto por la autoridad de "EL MUNICIPIO" que suscribe el presente.

De la misma forma deberá contar, bajo registro y archivo, toda documentación respaldatoria de la ejecución.

"EL MUNICIPIO" deberá conservar la documentación generada en el marco de las presentes actuaciones durante el periodo de 10 (DIEZ) años.

"EL MUNICIPIO" se compromete a no contratar servicios o adquirir bienes a personas o empresas con las que puedan plantearse conflictos de intereses, tales como: la existencia de vinculación de cualquier tipo entre los miembros de "EL MUNICIPIO" y una persona física o jurídica proveedora de bienes o servicios destinados a los mismos. Asimismo, dicha prohibición se aplicará en aquellos casos en que se verifique la existencia de relaciones de parentesco y/o amistad.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONTABILIDAD: El ingreso de los fondos y las cuentas que representen las inversiones realizadas, serán registradas en la contabilidad de "EL MUNICIPIO" perfectamente individualizadas con el aditamento "APOYO ECONÓMICO DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN".

CLÁUSULA OCTAVA: AUDITORÍA Y CONTROL DE GESTIÓN: "LA SECRETARÍA" dispondrá de los medios de Auditoría, Monitoreo y Evaluación que considere pertinentes, por sí o por quien en el futuro ésta disponga, para lo cual "EL MUNICIPIO" se compromete a exhibir y/o remitir oportunamente todos los registros, archivos de información relacionados con este Convenio y/o documentación complementaria, cuando le sean solicitados; independientemente del control y las auditorías que le competen a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN - RED FEDERAL DE CONTROL PÚBLICO, y a la AUDITORÍA GENERAL



Ministerio de Desarrollo Social

DE LA NACIÓN, conforme lo prescripto por la Ley Nº 24.156 y sus normas modificatorias y complementarias.

CLÁUSULA NOVENA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: La falta de cumplimiento de "EL MUNICIPIO" respecto a las obligaciones prescriptas en este Convenio de Ejecución, como así también la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o que proporcione en lo sucesivo, o el incumplimiento de los objetivos sociales programados facultará a "LA SECRETARÍA" a declarar la caducidad del subsidio en los términos del art. 21 de la Ley Nº 19.549, pudiéndose demandar el reintegro de la suma entregada, sin necesidad de previo requerimiento; sin perjuicio del inicio de la acción legal pertinente.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD: Todos los actos que deba cumplir "EL MUNICIPIO" en la ejecución del presente Convenio, serán realizados por su propio nombre y por su exclusiva cuenta y orden, sin que pueda en ningún caso actuar en representación de "LA SECRETARÍA". "EL MUNICIPIO" asume íntegramente la responsabilidad respecto a las consecuencias directas e indirectas que pudieren ocasionar las obligaciones asumidas respecto a los bienes, obras y/o servicios adquiridos y/o contratados en relación al presente Convenio; como así también a sus dependientes, asociados o terceros. A tal efecto, "LA SECRETARÍA" queda eximida de responder frente a reclamo alguno relacionado con ello, asumiendo "EL MUNICIPIO" la responsabilidad de mantenerla indemne frente a eventuales reclamos.

Asimismo, todos los efectos derivados de la ejecución de las acciones por parte de "EL MUNICIPIO" se atribuyen a éste en forma exclusiva. Las presentes obligaciones se mantendrán aún terminado el plazo de vigencia del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: PLAZO DE EJECUCIÓN: "EL MUNICIPIO", deberá invertir el desembolso efectuado por "LA SECRETARÍA" dentro de un plazo máximo de SEIS (6) MESES contados a partir de la fecha de la efectiva recepción del mismo en la cuenta bancaria habilitada para dicho fin. Cumplido dicho plazo no se podrán efectuar más inversiones con los fondos recibidos bajo apercibimiento de caducidad total del subsidio, debiendo "EL MUNICIPIO", cumplido dicho plazo, presentar la rendición documentada de la totalidad de la inversión de los fondos recibidos, conforme a lo estipulado en el presente.



Ministerio de Desarrollo Social

Cuando fuere necesario un plazo mayor a este último fin, el mismo deberá ser solicitado a "LA SECRETARÍA" mediante nota fundada, con suficiente anticipación al vencimiento del plazo previsto. La concesión de la prórroga quedará a criterio de "LA SECRETARÍA" y en caso de ser acordada, deberá igualmente observarse el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES: Todos aquellos aspectos que pudieren no estar específicamente contemplados en el presente convenio, se regirán supletoriamente con arreglo a los términos consignados en las actuaciones obrantes en el Expediente EX-2022-61341948- -APN-DPSA#MDS el Proyecto de Inversión y los Informes Técnicos allí adjuntos, que "EL MUNICIPIO" declara conocer y aceptar; sin perjuicio de indicaciones y sugerencias eventuales que "LA SECRETARÍA" formule a dicho efecto.

"LA SECRETARÍA" designa a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA para que intervenga en todas las cuestiones inherentes a la ejecución del presente Acuerdo y a suscribir a dicho efecto, en representación de "LA SECRETARÍA": Notas, Autorizaciones y/u Acuerdos Operativos y/o Complementarios de Ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" se comprometen a solucionar de común acuerdo y de buena fe las controversias que se susciten entre ellas relacionadas con la interpretación y/o ejecución del presente Convenio. En el caso de resultar ello imposible, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.

Los domicilios indicados en el encabezamiento se considerarán constituidos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este Convenio, mientras no sean modificados expresamente mediante carta documento u otro medio fehaciente.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de 2022.

Laura V. Alonso
Secretaria de Inclusión Social



Ministerio de Desarrollo Social

ANEXO

Listado de Alimentos para su adquisición y armado de módulos.

Alimentos frescos: hasta 30% del total del valor del módulo.

- Frutas, verduras y huevos. Preferir las frutas y verduras de estación, como por ejemplo: acelga, batata, berenjena, cebolla, chaucha, choclo, espinaca, mandioca, papa, remolacha, puerro, tomate, repollo, zanahoria, zapallo, calabaza, banana, durazno, mandarina, manzana, naranja, pera, pomelo, etc. Huevos frescos, de gallina.

Alimentos secos.

- Leche en polvo. Entera, sin agregado de azúcar
- Arroz largo fino 0000
- Fideos secos: guiseros y largos
- Harina de maíz (polenta)
- Harina de trigo
- Legumbres: lentejas secas, arvejas en lata, porotos, garbanzos, choclo etc
- Aceite. Preferentemente puro, de girasol, maíz, mezcla.
- Azúcar blanca, común tipo A.
- Mermeladas y dulces de frutas.
- Puré de tomate, tomate en lata (entero)
- Yerba
- Te-Mate cocido

MIGUEL A. ...
Intendente Municipal
Pdo. San A. de ...

Laura Y. Alonso
Secretaria de Inclusión Social